

# CARTA DEL EDITOR

## GRUPE ESTACIONAL

### Plan histórico del ministerio y las CC.AA.: vacunar al 80% de la población de riesgo



Santiago de Quiroga  
Editor de EG  
@santidequiroga

El incremento de la vacunación antigripal es una necesidad imperiosa que ha logrado concitar la unión del sector. Es una gran noticia que se haya fijado el objetivo ambicioso de alcanzar el 80% de cobertura vacunal en población de riesgo: mayores de 65 años, enfermos crónicos, cardiopatas o personas con enfermedades respiratorias, entre otros pacientes de riesgo. Pero no sólo se trata de alcanzar un récord de vacunación en población de riesgo, sino de hacerlo rápido. La rapidez y la cobertura puede suponer el **mayor reto de salud pública de vacunación** de la historia de España.

#### Coordinación ministerial

Sólo la coordinación, contacto con los distintos proveedores, gestión de los contratos y asignación por CC.AA., entre otras gestiones, es todo un hito. La DG de Salud Pública del ministerio con **Pilar Aparicio** al frente, ha realizado un trabajo ímprobo, sin duda. Ministerio y Consejerías han trabajado bien y han utilizado los distintos mecanismos de adquisición de vacunas, comunes o individuales. El objetivo es común, puesto que hay que reducir al máximo el riesgo de la confluencia de gripe común y Covid-19 en el tiempo.

Resulta imprescindible impedir que un rebrote de la Covid-19 coincida con un incremento de casos de gripe común. Nadie es capaz de predecir si es posible, o si un virus prevalecerá sobre el otro. Pero son virus distintos y **contarán con el invierno como aliado**. De la gripe común tenemos una vacuna que se está produciendo, con los antígenos que se detectan cada año en el cono sur del planeta, donde ahora es invierno.

#### Otros efectos de la vacuna antigripal

También reduciremos la lista de fallecidos y hospitalizados por gripe común, que supera los

**No saber si te estás enfrentando a la gripe común o a la Covid-19 significa la reacción a tiempo eficaz o el colapso evitable.**



6.000 casos al año en España y las 35.000 hospitalizaciones. Probablemente sean muchas más, pero los diagnósticos de laboratorio tampoco suelen ser muy certeros.

Según datos que aportan los expertos, **la mitad de los ingresos hospitalarios por gripe se producen en personas no vacunadas**. Incrementar al 80% la cobertura vacunal antigripal en la población de riesgo es una **medida sin precedentes y de un tremendo impacto sanitario**. Para conseguirlo lo primero era la adquisición de las vacunas, en las que el mercado global sigue siendo el escenario para su adquisición. Afortunadamente, se trata de compañías solventes y serias, y no de proveedores oportunistas al mejor postor. España tendrá sus vacunas contra la gripe.

Bajo esta perspectiva, cualquier iniciativa que beneficie **mejorar la cobertura vacunal con garantías resulta imprescindible**. Así piensan expertas en vacunas como **Esther Redondo**, del **Grupo de Trabajo de Actividades Preventivas de Semergen**.

Y es que no saber si te estás enfrentando a la gripe común o a la Covid-19 puede significar la reacción a **tiempo eficaz o el colapso evitable**. Muchas han sido las iniciativas y llamadas a la acción desde distintos ámbitos. Desde la oposición en el Congreso, con una PNL presentada al efecto por **José Ignacio Echániz**, hasta expertos de distinta procedencia. Todos estamos alineados y el ministerio y las CC.AA. están concienciados y preparados. La campaña deberá contar con elementos nuevos o no habrá una segunda oportunidad.

## CON LA VENIA: ¿Alarma sí, alarma no?



Juan Martínez  
Abogado en  
Faus & Moliner

El Gobierno ha obtenido, una vez más, los apoyos parlamentarios necesarios para prorrogar el estado de alarma. Siendo ésta la quinta prórroga, no es de extrañar que en su tramitación hayan surgido discrepancias y críticas. Así, se ha reclamado una mayor coordinación con las comunidades autónomas o un confinamiento menos estricto. En paralelo, hemos oído a algunos grupos pretender defender su posición con razonamientos basados en tecnicismos jurídicos. El Partido Popular, por ejemplo, ha defendido que los objetivos del Gobierno en la fase de desescalada podían lograrse con la aplicación conjunta de otras leyes, sin necesidad de prorrogar el estado de alarma. Para mantener el mando único sanitario se proponía la aplicación de la Ley General de Salud Pública, de la Ley General de Sanidad y de la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. Por otro lado, para regular las restricciones a la movilidad se proponía aplicar la Ley Orgánica de medidas especiales en materia de Salud Pública, la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil y la Ley de Seguridad Nacional. Al mismo tiempo, se proponía que, si fuese necesario reforzar la cobertura legal de la limitación de movimientos, se aprobase un decreto de movilidad o una nueva ley orgánica por vía de urgencia.

La Ley que regula los estados de alarma, excepción y sitio fue expresamente aprobada como instrumento para afrontar la gestión de crisis como la actual. En concreto, es una Ley orgánica que

permite que en caso de epidemia, y mientras dure el estado de alarma, el Gobierno sea la única autoridad competente para su gestión. Además, es una Ley que faculta al Gobierno para establecer limitaciones a la circulación de personas y de vehículos, como se ha hecho adoptando medidas de confinamiento. Por el contrario, ni la Ley Orgánica de medidas especiales en materia de Salud Pública, ni la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil ni la Ley de Seguridad Nacional permitirían limitar, de manera generalizada y para toda la población, la movilidad de personas. Para limitar de forma general los movimientos de personas durante la desescalada no hay una alternativa jurídica al estado de alarma.

Proponer siete Leyes, un futuro Real Decreto de movilidad o la adopción de una nueva Ley Orgánica para conseguir lo que se puede lograr con un sólo Decreto de prórroga del estado de alarma no parece muy eficiente; pero es que además resulta que las Leyes a las que se refería el Partido Popular no son un instrumento jurídicamente válido para sustituir a dicho Decreto de prórroga, algo que deberían saber los juristas que trabajan para cualquier formación política. Uno puede estar a favor o en contra del papel que ha asumido la Administración General del Estado en la gestión de la crisis o de las medidas de confinamiento, pero cuando se trata de argumentos jurídicos cabe exigir rigor y finura, porque de lo contrario se genera desconfianza en el derecho.

